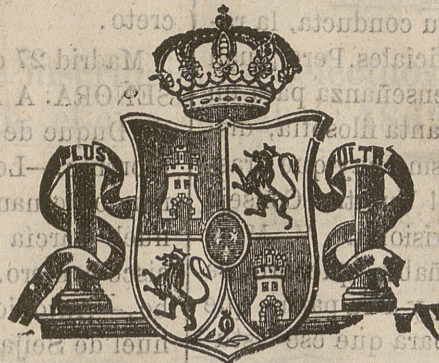
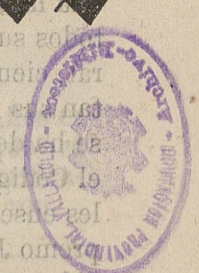


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.**

Madrid 5 de Noviembre de 1864.

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

#### EXPOSICION A S. M.

#### SEÑORA:

Vuestro Consejo de Ministros, en cumplimiento de las órdenes de V. M., se ha ocupado muy detenidamente de la dirección, educación y enseñanza que ha de darse al Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias. Los precoces talentos que en S. A. se anuncian, y el rápido desarrollo de sus facultades, despertaron en V. M. el pensamiento de dar por terminado el período de su educación de la infancia que tan sabiamente ha dirigido V. M. para dar principio á la profesional y extensa que há menester el que está llamado á regir un día al noble pueblo español. Desde aquel momento preocupó profundamente el ánimo de V. M. el árduo y difícil problema de la índole y condiciones de esa educación, anhelando el acierto, en el cual se interesan todos los afectos de V. M., los de Reina y los de Madre.

Vuestro Gobierno, Señora, le ha dado igual importancia; ha medita-

do mucho, ha dudado también, pero el estudio y la discusión le han decidido al fin, afirmándole más y más en su pensamiento. Las diferentes opiniones en distintos tiempos sostenidas acerca de la educación y enseñanza de los Príncipes, comparadas con los resultados prácticos que han producido en las naciones, y que la historia nos trasmite, revelan una verdad incontestable, y es que esa gravísima cuestión no puede resolverse en absoluto. Las condiciones de la dirección, educación y enseñanza de los Príncipes, han de ajustarse á las de la época que alcanzan y á las del pueblo que han de regir. Cuando este principio se olvida ó se quebranta la falta se expía muy caramente.

Esta, es, Señora, la regla que han reconocido vuestros Ministros como fundamental para procurar la solución de tan difícil problema. Obedeciendo á ella, é indagando el espíritu y condiciones de nuestra época, han tenido que reconocer que en todas ha sido, no solo conveniente, sino necesario, que el Monarca sea ilustrado; en nuestro siglo esta necesidad es mucho más apremiante y comprensiva por la índole de su civilización y por el alcance á que han llegado los conocimientos humanos. El Rey ha de poseer una instrucción extensa, y ni aun esto basta: es indispensable que tenga iniciativa propia y altas condiciones de mando: esto quiere decir que el cultivo de sus talentos, por esmerado que sea, no satisface las necesidades de la época: es necesario también que se dirija y forme su carácter. La educación, pues, y la enseñanza han de caminar á la par juntas participando de una misma índole, encaminadas á un mismo fin, cuidando de que la una no destruya lo que crea la otra.

Las circunstancias actuales de la

Europa esfuerzan todavía más este principio. El enorme poder de la Monarquía española en el siglo XVI tuvo en alarma á la Europa entera, y aunque la falta de condiciones de los sucesores del Sr. D. Felipe II, dió tranquilidad á esta y ocasión para que se debilitara extremadamente la España el coloso á quien antes tanto se temía, al anunciarse el tránsito de esta corona á la dinastía de los Borbones, casi todas las naciones de Europa se lanzaron á la guerra, naciendo la idea de un necesario equilibrio entre las mismas. Los tratados de Utrech, de Londres y de Viena se encaminaron á este objeto. Pero como la realización del pensamiento, aunque pudiese conjurar el mal temido, era imposible, la guerra se produjo al primer encuentro. Ella tomó espantosas proporciones bajo el Consulado del Imperio de Napolen I; y á la caída de este, renació de nuevo la idea del soñado equilibrio, y á establecerlo díjose que se dirigió al célebre tratado de Viena de 1815. Las guerras, no obstante, han vuelto á encenderse, y por desastrosas que hayan sido, no se reputan por los hombres pensadores sino como tenue preludeo de las que se temen y se esperan.

Una circunstancia notable se ha advertido en ella, y es que los soberanos todos de las naciones beligerantes, han conducido sus respectivos ejércitos á la pelea, haciéndose personal de los Monarcas la causa de los pueblos. Por ello quizá también se observa que la educación que se dá hoy en todas las partes á los Príncipes, es preferentemente militar en sus condiciones todas. La España no puede seguir un rumbo diferente del que llevan las demás Potencias Europeas; los intereses que puedan agitarse no han de serle indiferentes, y vuestro Gobierno tampoco se ha

de olvidar que la nación Española, de gloriosos recuerdos y de la más brillante historia, conserva su altivez y el vivo sentimiento de su dignidad y su decoro. No se lanzará en aventuras imprudentes ni en inconvenientes conquistas, que las ideas de nuestro siglo repulsan; pero si un día la guerra arde, quiere y debe presentar la aptitud que demandan su dignidad y sus intereses. Y como la causa de esa perturbación no es pasajera, y aunque lo fuese, no dejará de reproducirse á la larga, debe cojerle prevenido y dispuesto.

La nación sufriria en silencio, sí, pero profundamente si el que hoy es su Príncipe, llegado el caso, no pudiese mostrar los bríos de sus augustos progenitores por haber descuidado ó equivocado la educación que las circunstancias aconsejan. Si las condiciones de nuestra patria y el Estado de la Europa inclinan á que la dirección, educación y enseñanza que se dé al Príncipe sea preferentemente militar, hasta temerario seria darle un rumbo opuesto, y no se crea que el objeto se conseguiría dándose una dirección diferente á la educación, aunque instruyendo al Príncipe en los conocimientos indispensables del arte de la guerra. No se olvide que la razón fundamental que decide á vuestro Gobierno á esa educación preferentemente militar, es la conveniencia y aun la necesidad de formar su carácter acomodándolo á las circunstancias de nuestra nación y de la época. Para ello ha de acostumbrarse á S. A. R. desde sus más tiernos años á tratar la milicia, descender á sus detalles, profundizar sus principios, conocer los resortes de su fuerza, las condiciones de su organización, y empaparse en su espíritu hasta apropiárselo en lo que conviene, sin exajeración y con discerni-



miento. Así adquirirá forzosamente las condiciones de los grandes capitanes, si, como es de esperar, el genio ayuda á los elementos con que cuenta.

La preferencia en la direccion no excluye, antes si supone que al Príncipe se ha de dar, á la par que una instruccion militar completa en todos sus ramos, la religiosa, moral, científica y literaria que permitan sus facultades. Ni un momento se ha de olvidar que la Religion es el Código de los Monarcas, la que les enseña su dependencia del Supremo Juez, la que reprime sus torcidas tendencias y refrena sus pasiones. Por lo mismo, y por ser estos sus legítimos protectores, la educacion religiosa del Príncipe ha de dirigirse con más filosofía, con más sano criterio y con más profundo estudio de su moral, que la que necesita un particular, aunque sea de la más encumbrada posicion social. La enseñanza que reciba en este orden ha de ser incesante, continúa, progresiva y en relacion con el desarrollo de su inteligencia. Pero esta enseñanza es necesario, imprescindible, que sea pura, libre de error, pero exenta de preocupaciones y altamente ilustrada.

El Príncipe debe poseer los demás conocimientos humanos en cuyos detalles no puede entrar vuestro Gobierno. Pero á él cumple recomendar muy particularmente un ramo imprescindible, el del derecho político del que hoy dia ha de ser

su pueblo. Ese derecho, Señora, es el libro de los Reyes, el canon inquebrantable de su conducta, la razon de sus actos oficiales. Pero ¡cuán delicada es esta enseñanza para un Príncipe! ¡Con cuánta filosofía, discrecion y patriotismo hay que trasmitirla á su alma! Vuestro Consejo fia en la alta prevision de V. M. y en el amor entrañable que profesa á su augusto Hijo y á su patria, que velará vigilante para que ese estudio no sea un alimento nocivo, que dañe á esos dos objetos predilectos é igualmente caros á V. M.

Resta á vuestro Consejo hacerse cargo de una indicacion de V. M. Sus Ministros han observado la educacion esmerada que V. M. ha sabido hacer dar á su augusto Hijo, correspondiente á su edad, y no ha podido dejar de admirar el esquisitismo con que V. M. la ha dirigido. Este hecho, Señora, bastaba para inspirarles el deseo de que V. M. se reservase hoy la direccion superior de su enseñanza y educacion, ya que no pueda ser la inmediata por su calidad de profesional y las demás circunstancias que se alcanzan á todos. Mas V. M. abunda en este pensamiento, y para su Gobierno esta es una gran garantía del acierto de la direccion, educacion y enseñanza del Príncipe y de sus felices resultados.

Fundados, pues, vuestros Ministros en la razones expuestas y en las más que por no fatigar el ánimo de V. M. no consignan, tienen la

honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1864.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.—Alejandro Llorente.—Lorenzo Arrazola.—Fernando Fernandez de Córdoba.—Manuel García Barzanallana.—Francisco Armero.—Luis Gonzalez Brabo.—Antonio Alcalá Galiano.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por mi Consejo de Ministros, y deseando que la direccion, educacion y enseñanza de mi augusto Hijo el Serenísimo Príncipe de Asturias corresponda á las necesidades y á los altos intereses de la Nacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dará principio desde luego á la enseñanza profesional del Príncipe de Asturias en sus diferentes grados, conforme al desenvolvimiento de sus facultades.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios, y con acuerdo del Consejo de Ministros, se me propondrán los diferentes Profesores que se creyesen convenientes para la educacion y enseñanza del Príncipe, segun las necesidades de esta.

Art. 3.º Me reservo la alta direccion y enseñanza del Príncipe de Asturias para ejercerla por mí personalmente.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

En vista del Real decreto de esta fecha dando organizacion al cuarto del Príncipe de Asturias, y atendiendo á las circunstancias que concurren, especialmente para el Profesorado, en los individuos que Me ha propuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director de estudios y educacion militar del Príncipe al Mariscal de Campo Don Antonio Sanchez Osorio, y Profesores, á D. Emilio Bernaldez y Fernandez de Folguera, Coronel de infantería y Teniente Coronel de Ingenieros; D. Martiniano Moreno y Lucena, Teniente Coronel de Estado Mayor; D. Enrique Solá y Valles, Teniente Coronel de Infantería; D. José Sanchiz y Castillo, Comandante de Artillería, y D. César Tournelle y Ballaga, Capitan de Caballería.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Octubre último por la Factoria de Provisiones en esta capital, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en circular de 11 de Julio próximo pasado, á saber:

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	TRIGO.		CEBADA.		PAJA.		RAMAJE.	
			Número de Fans.	Culls.	Número de Fans.	Culls.	Número de Quintals.	Lbs.	Número de Quintals.	Lbs.
2	Valladolid.....	D. Hilario Aguilar.....	28	36	90	40	»	»	»	»
2	Idem.....	Patricio Gutierrez.....	106	24	90	40	»	»	»	»
4	Idem.....	Hilario Llorente.....	»	»	»	238	12	68	25	»
4	Idem.....	Bráulio Gallego.....	»	»	»	2,000	»	68	25	90
4	Medina.....	Florentino Lambas.....	»	»	»	100	»	68	22	»
4	Idem.....	El mismo.....	500	»	94	38	50	»	»	»
11	Valladolid.....	Juan Ballulle.....	»	»	»	20	»	68	25	»
14	Idem.....	Vicente Ruiz.....	»	»	»	»	»	»	130	25
15	Idem.....	Patricio Gutierrez.....	»	»	»	92	»	68	25	»
17	Idem.....	Antonio Gomez Alonso.....	»	»	»	45	»	68	25	50
17	Medina.....	Florentino Lambas.....	500	»	94	38	50	»	»	»
20	Valladolid.....	Guillermo Leon.....	»	»	»	41	24	68	25	»
22	Medina.....	Florentino Lambas.....	500	»	94	38	50	»	»	»
23	Valladolid.....	Vicente Ruiz.....	»	»	»	47	»	68	25	50
24	Idem.....	Leon Párra.....	»	»	»	4	»	68	24	»
24	Idem.....	Deogracias Gonzalez.....	»	»	»	»	»	»	121	»
24	Idem.....	Patricio Gutierrez.....	»	»	»	268	»	68	26	25
26	Medina.....	Juan Gonzalez Ceballos.....	»	»	»	400	»	68	23	»
27	Valladolid.....	Jacinto Perez.....	»	»	»	76	36	68	25	»

NOTA. La venta de trigo en los mercados de Castilla es convencional, no habiendo un tipo fijo en su expencion, aun cuando en el Canal de Castilla se hace generalmente por libras. La cebada se verifica por fanegas sin peso, y la paja por carros reduciéndolos á quintales, segun el peso que arrojen.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1864.—El Administrador principal, Pablo Minguez Santiago.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Fermin Oteiza.



Núm. 508.

El Comisario de Guerra de 1.<sup>a</sup> clase Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 31 de Octubre próximo pasado con el objeto de contratar la adquisición de diez y seis mil arrobas de carbon de encina de canutillo para el servicio de la Factoría del propio ramo en esta plaza, con arreglo á lo que está prevenido, se convoca á una segunda y formal licitacion, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 del actual en la expresada Factoría, sita en la calle de los Anades, número 3, bajo las mismas condiciones y precio límite que sirvió de base en la referida primera subasta.

Valladolid 4 de Noviembre de 1864.—Fermin Oteiza.

Núm. 512.

D. Bernardo Maria Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Guzman, Mayor que fué del Presidio de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal, pendiente por el delito de abuso cometido en el ejercicio de tal cargo, reteniendo en dicho Establecimiento al penado Pascual Bernat Ramos por espacio de diez y ocho meses, despues de cumplir su condena: Apercebido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Bernardo Maria Hervás.—Por mandado de Su Señoría, Justo Melón Sanchez.

**PÉRDIDA.**

La persona que hubiese hallado una pollina, que se estravió el día 23 del mes último en Medina del Campo, y cuyas señas á continuación se expresan, se servirá manifestarlo á D. Salustiano Barrocal, vecino de Villanueva de las Torres.

**SEÑAS.**

Alzada, cinco cuartas y media; edad, seis años; señalada en las costillas con una herida cicatrizada; pelo, de sùcio; vientre blanco.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY.**

**EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 768 al de 1862, ambos inclusive.**

**PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.**

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
No consta.	Urbana.	«	«	D. Eladio Nieto.	No consta.	compra.	1839.
Id.	Rústica.	«	«	Manuel Velazquez.	Id.	Id.	«
Id.	Idem.	«	«	José Nieto.	Id.	Id.	«
Id.	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Id.	Idem.	«	«	Jacinto Ganzalez.	Id.	Id.	«
Monte (pago del.)	Idem.	«	«	Angel Garcia.	Id.	Id.	1840.
Costanuela (pago de la.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Ventosa (pago de la.)	Idem.	«	«	Florentin Nuñez.	Id.	Id.	«
Ventosa (pago de la.)	Idem.	«	«	Gregorio Zimarra.	Id.	Id.	«
Monte (pago del.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Plazuela del Ocho-vo.	Urbana.	«	«	José Ubrilla.	Id.	Id.	«
Carrecastrillo (pa- go de.)	Rústica.	«	«	Inocencio Martin.	Id.	Id.	«
D. Castellano (pa- go de.)	Idem.	«	«	Bruno Sanchez.	Id.	Id.	«
Carrevadillo (pago de.)	Idem.	«	«	Francisca Benal é hijos.	Id.	Id.	«
Carresantana á la réguera (pago de.)	Idem.	«	«	Los mismos.	Id.	Id.	«
Ventosa (pago de la.)	Idem.	«	«	Manuel Delgado Isla.	Id.	Id.	«
Carrevadillo (pa- go de.)	Idem.	«	«	Agustin Martin.	Id.	Id.	«
Castillos (calle de los.)	Urbana.	«	«	Pelayo Baquero.	Id.	Id.	«
Monte (pago del.)	Rústica.	«	«	Damian Bartolomé.	Id.	Id.	«
Ventosa y Cascon (pago de la.)	Idem.	«	«	Saturio Rodriguez.	Id.	Id.	«
Ventosa y Carre- llano (pago de la.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Ventosa y Carre- gabache (calle de la.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Ventosa y Carre- llano (pago de la.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Careordeño (pago de.)	Idem.	«	«	Julian Gimenez.	Id.	Id.	«
Barrio nuevo (calle de.)	Urbana.	«	«	Antonio Martin Cimarra.	Id.	permuta.	«
Viento (calle del.)	Idem.	«	«	Julian Monsalvo.	Id.	Id.	«
Peligros (calle de los.)	Idem.	«	«	Inocencio Martin.	Id.	compra.	«
Plazuela del Ocha-vo.)	Idem.	«	«	Julian Martin.	Id.	Id.	«
Vegas (pago de las.)	Rústica.	«	«	Fernando Garcia.	Id.	Id.	«
Carrecerevatos (pago de.)	Idem.	«	«	Ginés Martin.	Id.	Censo.	«
Cañada (pago de la.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Carrefresno (pago de.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Sacramento (calle del.)	Urbana.	«	«	Bruno Andrés.	Id.	compra.	«
Ronda (calle de la.)	Idem.	«	«	José Utrilla.	Id.	Id.	«
Carrecastrillo (pa- go de.)	Rústica.	«	«	Pedro Rodriguez.	Id.	Id.	«
Ronda calle de la.)	Urbana.	«	«	Florencio Perez.	Id.	Id.	«
Ventosa (pago de la.)	Rústica.	«	«	Gregorio Cimarra Queve- do.	Id.	Id.	«
No consta.	Urbana.	«	«	Lorenzo Gonzalez.	Id.	Id.	«
Monte (pago del.)	Rústica.	«	«	Andrés Gallego.	Id.	Id.	«
Monte (pago del.)	Idem.	«	«	El mismo.	Id.	Id.	«
Castillos (calle de los.)	Urbana.	«	«	Gaspar Tola.	Id.	Id.	«



Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Ventosa (pago de la.)	Rústica.	"	"	Francisca Bernal é hijos.	No constan.	compra.	1840.
Ronda (calle de la.)	Urbana.	"	"	Justo Ruiz.	Id.	Id.	"
Ronda (calle de la.)	Idem.	"	"	Ramon Portela.	Id.	Id.	"
Castillos y Cárcabas (calle de.)	Idem.	"	"	Tomás Reynoso.	Id.	Id.	"
Ronda (calle de la.)	Idem.	"	"	José Utrilla.	Id.	Id.	"
Santísimo (calle del.)	Idem.	"	"	Bartolomé Paniagua.	Id.	Id.	"
Resurreccion (calle de.)	Idem.	"	"	Agueda Lorenzo.	Id.	Id.	"
Castillos (calle de los.)	Idem.	"	"	Julian Sanchez Diez.	Id.	Id.	"
Ventosa (pago de la.)	Rústica.	"	"	Francisca Bernal é hijos.	Id.	Id.	1841.
Carredolmo (pago de.)	Idem.	"	"	Julian Gimenez.	Id.	censo.	1844.
Taconal (pago del.)	Idem.	"	"	Basilio Casado.	Id.	Id.	"
Artesa (pago de la)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
No consta.	Idem.	"	"	Cándido Barajas.	Id.	compra.	1845.
Id.	Idem.	"	"	Antolin Quevedo y Bernabé Martin.	Id.	Id.	"
Monte (pago del.)	Idem.	"	"	María Eusebia Martin Rodriguez.	Id.	herencia.	1846.
Terrones (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Camino del Olmo (pago del.)	Idem.	1	"	La misma.	Id.	Id.	"
Cruz del Romero (pago de)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carreordeño (pago de) llamada salera.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Canto (pago del.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carresantana (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Constanzuela (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Calderona (pago de la.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carresantana (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
No consta: llamada de la braga.	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrevadillo (pago de) y cañada de Vicente Andres.	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Sombrio y Carrellano (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Cañada (pago de la.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Sombrio (pago de) llamada la larga.	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Ahijon (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Regaton de Carreordeño. (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Valdegorja (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrecotonal (pago de) llamada la grande.	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Recorba y Raya de Carrecastrillo (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Labajo de los toros (pago del.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrevadillo y Cascon (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Sendero de la vela y ventosillo (pago del.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Escalera y toros (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carregabache y sendero nuevo (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrellano y Carrevadillo (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ALMENDRAS EN VENTA.

Se vende una partida de Almen-  
dras de buena calidad; el que desee  
su adquisicion puede presentarse en  
la villa de Mojados á D. Blás Fer-  
nandez, apoderado del Sr. Conde  
de Patilla para tratar de su pre-  
cio.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta  
Sociedad, en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 23 de sus  
Estatutos, ha acordado convocar á  
la general de accionistas para el día  
5 de Diciembre próximo, á las seis  
de la tarde en el local donde se ha-  
llan situadas sus oficinas, con el  
objeto de proceder al nombra-  
miento de los individuos para com-  
pletar aquella.

Los que aspiren á tomar parte  
en la Junta general, depositarán en  
la Caja social las acciones que les  
den derecho á ello, quince dias antes  
de la reunion, á fin de que por la Se-  
cretaria se les provea de la oportuna  
credencial.

Podrán delegar el derecho de  
asistencia, los señores que ten-  
gan voz y voto, en apoderado  
que reuna las mismas circunstan-  
cias, presentando al efecto en la  
Secretaria de esta Sociedad el  
documento que lo acredite, para su  
toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de  
1864.—El Secretario, Eugenio Va-  
lentin.

APROVECHARSE.

En la calle de Zúñiga núm. 23,  
principal, se abre la venta desde  
hoy, al por mayor y menor de  
los géneros catalanes, como son:  
madapolanes, cutis, guineas, alpa-  
cas, Indianas, paño!ería, mantones  
para la próxima temporada, chale-  
quería, y un bonito surtido de me-  
diería, y camisetas de franela de  
todos los colores, y otros que no  
se enumeran, á un precio arregla-  
do, siendo su clase de las más su-  
periores hasta hoy conocidas. En  
los primeros, su mínimun será una  
pieza y por fardo gran rebaja.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.